

AUTO CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-013/2018.

ACTOR: MARÍA LUZ OLVERA
TORRES.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE
MORENA y OTRAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de abril del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el oficio TEEA-OP-0112/2018, por el que el Auxiliar de la Oficialía de Partes de este Tribunal, remite a esta ponencia un escrito del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA y el Representante Propietario de ese partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en la entidad, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso y anexos que acompaña.

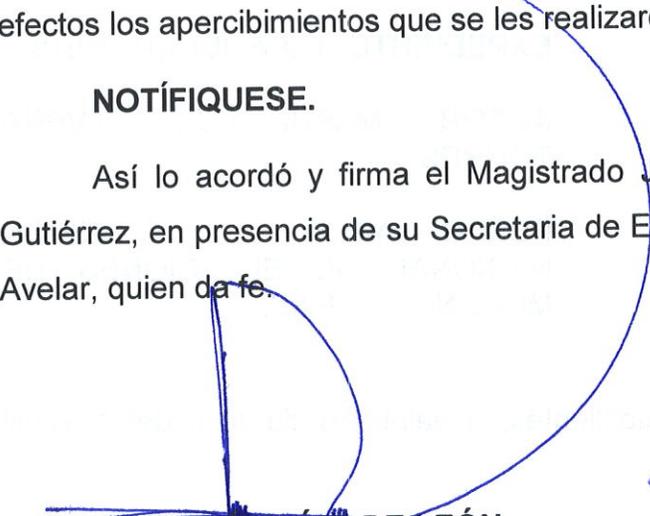
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, 312 y 313, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 105 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Se tiene por cumplido requerimiento. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por las autoridades responsables estatales, por

el que atienden al requerimiento contenido en el proveído de veinticuatro de abril del año que transcurre, ya que exhiben el original de la cédula que se publicó en los estrados de ese instituto político, relativa a la interposición del medio de impugnación; asimismo, rinden la información solicitada, relativa a la manera específica en que la actora fue convocada para firmar el formato de aceptación de su candidatura; por lo tanto, se les tiene dando cumplimiento con el requerimiento que les fue realizado y se dejan sin efectos los apercibimientos que se les realizaron.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**


**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**